



Convenio General de Colaboración y Concertación mutua que celebran por una parte el Instituto Campechano, representado por **EL DOCTOR FERNANDO JOSÉ SANDOVAL CASTELLANOS**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL INSTITUTO**” y por la otra parte **LA EMPRESA GESTIÓN TURÍSTICA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**, representada por el **SR. MARIO FERNANDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, a quien en lo sucesivo se le designará como “**LA EMPRESA**”, esto con el fin de potenciar los recursos con que cuentan ambas instituciones, mediante mutuos apoyos académicos, productivos y de todos aquellos aspectos que tiendan a elevar la calidad de los servicios que ofertan las citadas instituciones, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 5 y 11 de su ley orgánica, “**EL INSTITUTO**” tiene como propósito esencial estar íntegramente al servicio de la comunidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, por encima de cualquier interés individual, colaborando eficazmente con los proyectos de coordinación y planificación de la educación superior que realicen los organismos técnicos competentes de carácter local o nacional.
- 1.2. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 37 y 41 fracción I de la ley orgánica de “**EL INSTITUTO**” el rector es su representante legal y presidente del Consejo Superior; con facultades para celebrar toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre del mismo.
- 1.3. Que el Dr. Fernando José Sandoval Castellanos, acredita su personalidad de rector de “**EL INSTITUTO**” con: copia del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Superior, celebrada el día 30 de septiembre de dos mil quince, en la cual fue electo para desempeñar dicho cargo; y copia del acta de la sesión extraordinaria y solemne del Consejo Superior, celebrada el día primero de octubre de dos mil quince, en la que rindió protesta y tomó posesión del cargo.
- 1.4. Que su registro federal de contribuyentes es **ICA650901QP7** y su domicilio se encuentra ubicado en el predio marcado con el número 357



de la calle 10 por 65 de la colonia centro de la ciudad de san francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000.

II. DE “LA EMPRESA”:

- 2.1 Ser una empresa constituida legalmente, con domicilio en calle 5 de Mayo número exterior 38, en el barrio de mexicanos de San Cristóbal de la Casas, Chiapas, representada por el LIC: MARIO FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ y tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- 2.2 Que su objetivo es la representación de su empresa ante cualquier instancia pública o privada, así como el fortalecimiento, de la misma.
- 2.3 Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de “EL INSTITUTO”, manifiesta su interés en coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de técnicos profesionales que requiere el aparato productivo nacional.
- 2.4 Que el domicilio para efectos legales del presente convenio, se ubica en: calle 5 de mayo número exterior 38. en el barrio de Mexicanos, San Cristóbal de las Casas, Chiapas. cp. 29240.

AMBAS PARTES DECLARAN

Que expuesto lo anterior, para el cumplimiento de éste y, estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas para coordinar y llevar a cabo actividades académicas que contribuyan al desarrollo profesional, académico y productivo de la región, en las áreas de interés común, las partes han decidido conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de prácticas profesionales, estadías profesionales y lo que se pueda derivar del presente documento, estando conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS.

Primera: Las partes celebran el presente convenio con el objeto de desarrollar conjuntamente un programa de cooperación educacional consistente en la realización de las prácticas exploratorias y estadías profesionales por parte de los educandos de “**EL INSTITUTO**” en las instalaciones productivas de “**LA EMPRESA**”.

Segunda: Las prácticas exploratorias y las estadías profesionales, materia del programa de cooperación a que alude la cláusula primera, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes planes y programas de la Licenciatura en Gastronomía de “**EL INSTITUTO**”; por lo consiguiente las prácticas exploratorias se realizarán a partir del 2do. Al 6to. Semestre y las estadías profesionales del 6to. Al 8vo. Semestre de la Licenciatura y con la sujeción a los términos, condiciones y características establecidas en el presente convenio.

Tercera: Las prácticas exploratorias y las estadías profesionales que los educandos del **INSTITUTO** desarrollarán en las **INSTALACIONES PRODUCTIVAS DE GESTION TURISTICA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**, se realizarán en el área adecuada a su especialidad.

Cuarta: En su conjunto las instituciones que así lo soliciten, podrán aceptar durante la vigencia del presente convenio a los educandos de “**EL INSTITUTO**” para que realicen sus prácticas exploratorias y estadías profesionales, toda vez que cubran el tiempo de 60 días ajustándose al horario que la empresa disponga.

Quinta: Tanto “**EL INSTITUTO**” como “**LA EMPRESA**” designarán a un representante a efecto de que en forma coordinada supervisen la realización de las prácticas exploratorias y estadías profesionales de cada uno de los grupos de educandos de “**EL INSTITUTO**” en las instalaciones productivas de **LA EMPRESA**.

Sexta: Para los efectos de la realización de las prácticas exploratorias y estadías profesionales a que se refiere este instrumento, “**EL INSTITUTO**” proporcionará a “**LA EMPRESA**” una relación detallada

Página 3 de 5

*Convenio de General de Colaboración
Empresa Gestión Turística y Empresarial – Instituto Campechano*





que contenga el nombre y datos personales básicos de sus educandos (Curriculum) que integrarán cada uno de los grupos a que alude la cláusula cuarta.

Séptima: Las prácticas exploratorias y estadías profesionales que desarrollarán los educandos de **“EL INSTITUTO”** como consecuencia del programa de cooperación objeto del presente convenio, se realizarán de conformidad con el calendario y horarios que en su oportunidad convendrán ambas partes durante los meses de noviembre, diciembre y enero.

Octava: Las partes manifiestan expresamente que entre los educandos a los que se refiere la cláusula cuarta y **“LA EMPRESA”**, no existirá relación laboral.

Novena: Los educandos de **“EL INSTITUTO”** que realizarán sus prácticas exploratorias y estadías profesionales en las instalaciones productivas de **“LA EMPRESA”**, se comprometen a acatar obligatoriamente el reglamento interior de trabajo de ésta, así como de las normas que tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

Décima: **“EL INSTITUTO”** se compromete a retirar de las prácticas exploratorias y estadías profesionales, a cualquiera de los educandos que no cumplan con la obligación a que se refiere la cláusula novena, a fin de no causarle perjuicios a **“LA EMPRESA”**.

Décima primera: **“LA EMPRESA”** no proporcionará a los educandos de **“EL INSTITUTO”** alimentación ni remuneración económica y el alumno vendrá con un seguro médico institucional.

VIGENCIA

Décima segunda: El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su firma con duración indefinida, quedando entendido que las partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto, obligándose a



modificar el contenido del presente convenio o bien a firmar acciones al mismo, en el momento que las circunstancias así lo exijan.

Décima Tercera: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso dado por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, así como ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas mismas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Décima cuarta: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por una comisión arbitral cuyas resoluciones serán inapelables.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche el 10 de noviembre de 2016.

Por "EL INSTITUTO"

Por "LA EMPRESA"

DR. FERNANDO J. SANDOVAL CASTELLANOS
RECTOR

MARIO F. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN LA EMPRESA GESTIÓN TURÍSTICA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO CAMPECHANO, CONSTA DE 5 (CINCO) FOJAS Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.